



3038 / 17

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 7 JUN 2017

VISTO la Ley N° 4.472 (texto consolidado por Ley N° 5.666 al 29 de febrero de 2016), que dispone la regulación y reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), asumiendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la titularidad estatal del SUBTE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.472, en sus artículos 4, 5 y concordantes, designó a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) como Autoridad de Aplicación del mencionado servicio público, estableciendo que tendrá a su cargo el desarrollo y la administración del sistema de infraestructura del SUBTE, su mantenimiento, y la gestión de los sistemas de control de la operación del servicio;

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró en emergencia por un período de cuatro (4) años la prestación del Servicio Público del SUBTE, facultándose al Poder Ejecutivo para prorrogarla por el término de un (1) año (conf. artículo 6 de la Ley N° 4.472);

Que el artículo 13 incisos 3 y 5 de la citada Ley faculta a SBASE durante el período de emergencia –entre otras acciones- a establecer las condiciones de la prestación del servicio, adoptar las medidas que sean necesarias en procura de lograr la continuidad y la seguridad de la prestación del servicio en el menor plazo posible, así como también reestructurar la prestación del SERVICIO SUBTE, estableciendo parámetros de gestión y eficiencia y programas de modernización que promuevan la mejora de la calidad de los niveles de prestación, privilegiando la incorporación de nuevas tecnologías y la seguridad del sistema;

Que, asimismo, el artículo 15 de la Ley N° 4.472 prescribe la protección adecuada de los derechos de los usuarios;

Que, por su parte, teniendo como objetivo la creación de un espacio de participación directa para escuchar las propuestas de los vecinos y

Mauro Gasión Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

EDUARDO F. MONTELLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

Eduardo Víctor Campelo
Vicepresidente
S.B.A.S.E.

Gustavo Albino Alvarez
Director
S.B.A.S.E.

3 0 3 8 / 1 7



compartir ideas que mejoren la calidad de vida en la Ciudad de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad creó "BA Participación Ciudadana", permitiendo a los ciudadanos presentar propuestas que, luego de analizadas, son sometidas a votación a través de las redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ante una propuesta iniciada por un vecino, se puso en marcha una encuesta -entre los días 3 y 10 de mayo de 2017- mediante la cual se consultó a los habitantes de la Ciudad respecto de la posibilidad de que el subte "en vez de funcionar de 5 de la mañana a 23, lo haga de 5:30 a 23:30 en la semana; y de 6 a 24 horas los sábados";

Que, con un 84% del total de los votos, los vecinos se manifestaron a favor de la modificación del horario del subte, en el sentido expresado en el considerando anterior;

Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires anunció que la implementación del nuevo horario de operación del Subte tendría vigencia a partir del día 1° de julio de 2017;

Que la Gerencia de Control de la Operación de SBASE, por Memo N° 394, elevó a consideración del Directorio de esta Sociedad del Estado el nuevo horario de funcionamiento del servicio y alta de adhesión por parte de los usuarios;

Que, en uso de las atribuciones legales conferidas por los artículos 4, 5 y 13 incisos 3 y 5 de la Ley N° 4.472, **SBASE**, como Autoridad de Aplicación del Servicio Subte, se encuentra facultada para establecer las condiciones de la prestación del servicio;

POR ELLO

EL DIRECTORIO DE SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el nuevo horario de operación del servicio de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al esquema horario que se adjunta como ANEXO a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que, de conformidad con lo anunciado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el esquema horario del servicio aprobado en el artículo primero comience a regir a partir del día 1° de julio de 2017.

Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

Aguero 48 (C1171AAB) / Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Tel.:5166-5800 / info@sbase.com.ar

EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

www.buenosaires.gob.ar/subte

Edgardo Víctor Campello
Vicepresidente
S.B.A.S.E.

Gustavo Albano Alvarez
Director
S.B.A.S.E.

3038/17



ARTÍCULO TERCERO: Disponer que por la Gerencia de Control de la Operación de SBASE, se informe a METROVIAS S.A., del nuevo esquema horario de operación del servicio de Subterráneos aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se suscribe por razones de necesidad perentoria y será informada en la próxima reunión de Directorio a celebrarse.

ARTICULO QUINTO: Regístrese y archívese su original.

EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

Edgardo Víctor Campeño
Vicepresidente
S.B.A.S.E.

Mauro Gastón Abuenas
Director
S.B.A.S.E.

Gustavo Alberto Álvarez
Director
S.B.A.S.E.

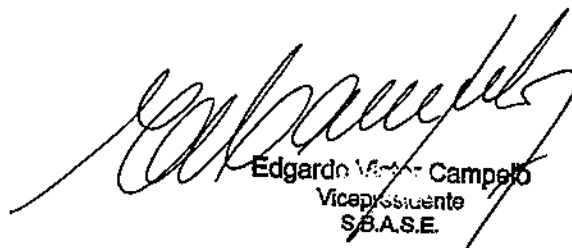
3038/17



ANEXO.

Nuevo esquema horario del servicio Subte:

Días	Horario
Hábiles	5:30 a 23:30 hs.
Sábados	6:00 a 24:00 hs.
Domingos	8:00 a 22:30 hs.


Edgardo Víctor Campello
Vicepresidente
S.B.A.S.E.


Gustavo Alberto Álvarez
Director
S.B.A.S.E.


Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.